



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), JUNIO VEINTITRES (23) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

*Proceso No. 2023 -00042-00
Auto Nro. 653*

*De la revisión de las piezas procesales se establece que a través de providencia 460 adiada abril 27 de 2023 se admitió demanda de fijación cuota alimentaria donde funge como demandante **LUISA FERNADA HERNADEZ PATERNINA** en su condición de representante de los menores **S.D.B.H** y **M.F.B.H.**, decisión en la cual por error involuntario no se indicó el nombre completo del aquí accionado.*

*En consecuencia, téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre completo del aquí demandado es **SABAS ALBERTO BENAVIDEZ GAZABON** y no **ALBERTO BENAVIDEZ GOZABAN** como erradamente se indicó en el auto admisorio de la acción.*

De otra parte, se ordena requerir a las entidades frente a las cuales se libraron medidas cautelares para que rindan informe sobre el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1461d4917565326977e9e125fdb0650d45b5ec4c273b100894cb3dc587f5a8f**

Documento generado en 23/06/2023 03:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>